



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 94315

Acta 15

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CSS Constructores S. A., Constructora Norberto Odebrecht S. A., Estudios y Proyectos del Sol S. A. S. - Episol S. A. S. y Concesionaria Ruta del Sol S. A. S. en Liquidación vs. Yoani Alexander Sánchez Betancurt, Vidal Martínez Segura en representación de los menores de edad VVVV, SSSS y LLLL, Octavio José Quintana Talaigua en nombre propio y en representación del menor CCCC.

Conforme a las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n.º 23 de 13 de julio 2022, el presidente de esta asume la ponencia de la presente decisión.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Alejandro Arias Ospina, con tarjeta profesional n.º. 101 544 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte recurrente, CSS Constructores S. A., Constructora Norberto Odebrecht S. A., Estudios y Proyectos del Sol S. A. S. - Episol S. A. S. - y Concesionaria Ruta del Sol S. A. S. en Liquidación, en los términos y para los efectos de los memoriales obrantes en los archivos digitales 007 a 010 y 012 del cuaderno de la Corte.

La demanda de casación presentada por la parte recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

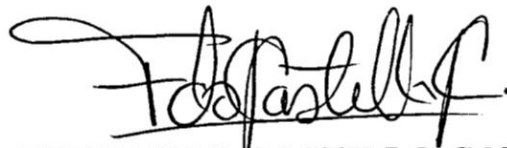
Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado conjuntamente y por el término legal, a cada uno de los opositores, Yoani Alexander Sánchez Betancurt, Vidal Martínez Segura en representación de los menores de edad VVVV, SSSS y LLLL, y Octavio José Quintana Talaigua en nombre propio y en representación del menor CCCC, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **04 de mayo de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **064** la
providencia proferida el **03 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **09 de mayo de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **03
de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **10 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.
se inicia traslado por el término de 15 días a
TODOS los **OPOSITORES**

SECRETARIA _____